



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., miércoles 29 de noviembre de 2023.

Número 143

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de Tamaulipas.....	2
--	---

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO mediante el cual se comunica a la C. Alma Cecilia Ordoñez Muñoz el acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 524/2021. (2ª. Publicación).....	4
EDICTO mediante el cual se comunica a la C. Alma Cecilia Ordoñez Muñoz el acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 546/2021. (2ª. Publicación).....	5
EDICTO mediante el cual se comunica al C. Juan Antonio Fonseca Peña el acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 546/2021. (2ª. Publicación).....	6
EDICTO mediante el cual se comunica a la C. Alma Cecilia Ordoñez Muñoz el acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 573/2021. (2ª. Publicación).....	7
EDICTO mediante el cual se comunica a la C. Alma Cecilia Ordoñez Muñoz el acuerdo de fecha 16 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 597/2021. (2ª. Publicación).....	8
EDICTO mediante el cual se comunica al C. Juan Antonio Fonseca Peña el acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 597/2021. (2ª. Publicación).....	9
EDICTO mediante el cual se comunica a la C. Alma Cecilia Ordoñez Muñoz el acuerdo de fecha 21 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 234/2022. (2ª. Publicación).....	10
EDICTO mediante el cual se comunica al C. Juan Antonio Fonseca Peña el acuerdo de fecha 21 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 234/2022. (2ª. Publicación).....	11

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO General 30/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, que reforma los artículos 7, 11, 12, 17 y 19, asimismo la adhesión del 12 Bis del Reglamento de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.....	12
--	----

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Reynosa, Tamaulipas.....	14
---	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “CNBP”; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ; LA SECRETARIA DE FINANZAS, ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ, Y EL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, JORGE ERNESTO MACÍAS ESPINOSA, EN LO SUCESIVO LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de enero de 2023, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**), el “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2023”, (en lo sucesivo, “**Lineamientos**”), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (“**Ley General**”), para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

Con fecha treinta y uno de marzo de 2023, fue celebrado el Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la “**Ley General**”, entre la Secretaría de Gobernación, por conducto de la “**CNBP**” y el Gobierno del Estado de Tamaulipas (**CONVENIO**).

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, (**PEF 2023**), el correspondiente al Ramo 04 Gobernación, Programas Federales, Otros Subsidios, U-008 Subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas subsidios y subvenciones; prevé una asignación de \$811,421,430.00 (Ochocientos once millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de subsidios por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, de los cuales a la fecha, queda pendiente la asignación de la cantidad de **\$248,890,407.71 (Doscientos cuarenta y ocho millones ochocientos noventa mil cuatrocientos siete pesos 71/100 M.N.)**, por concepto de la bolsa de recursos concursables.

Mediante oficio número SGG/CBPT/3102/2023, de fecha 06 de julio de 2023, el Gobierno del Estado de Tamaulipas, solicitó a la “**CNBP**” celebrar el presente instrumento jurídico. Lo anterior, con fundamento en los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de los **Lineamientos** y en términos de la Cláusula Vigésima del Convenio de Coordinación y Adhesión.

Por oficio número SEGOB/CNBP/4324/2023, de fecha 26 de julio de 2023, la “**CNBP**” autorizó la procedencia de la solicitud de acceso al recurso concursable solicitado.

En virtud de lo anterior, y toda vez que resulta necesario utilizar la totalidad de los recursos destinados para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas para realizar acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas, “**LAS PARTES**” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio Modificatorio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. La “**CNBP**” declara que:
 - I.1. En virtud de que el presente Convenio Modificatorio se deriva del “**CONVENIO**”, las Declaraciones manifestadas en dicho instrumento permanecen vigentes, con excepción de las expresadas en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se tienen por reproducidas y ratificadas en su integridad como si a la letra se insertaran en el presente Convenio Modificatorio.

- I.2. Para efectos legales de este Convenio Modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en Camino a Santa Teresa 1679, Planta Baja, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01900, Ciudad de México, México.
- I.3. Las documentales, justificativas y comprobatorias que acreditan y sustentan la procedencia de este instrumento, obran en el expediente de la “CNBP”; lo anterior, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar, por lo que corresponde a dicha área cualquier justificación y sustento sobre el particular.
- II. La “ENTIDAD FEDERATIVA” declara que:
- II.1. Es su intención celebrar el presente Convenio Modificatorio al “CONVENIO”, en términos del presente instrumento jurídico.
- II.2. En virtud de que el presente Convenio Modificatorio se deriva del “CONVENIO”, las Declaraciones manifestadas en dicho instrumento permanecen vigentes, con excepción de las expresadas en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se tienen por reproducidas y ratificadas en su integridad como si a la letra se insertaran en el presente instrumento jurídico.
- III. “LAS PARTES” declaran que:
- III.1. Cuentan con las facultades necesarias para intervenir en la suscripción del presente Convenio Modificatorio.
- III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Modificatorio.
- III.3. Celebran el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de los **Lineamientos** y en términos de la Cláusula Vigésima del “CONVENIO”.

En este sentido, “LAS PARTES” acuerdan modificar el “CONVENIO”, única y exclusivamente en lo estipulado en las Cláusulas Primera y Tercera, manifestando su voluntad para obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

“LAS PARTES” acuerdan modificar el Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la “Ley General”, celebrado el treinta y uno de marzo de 2023, agregando un segundo párrafo a la Cláusula Primera y un penúltimo y último párrafo a la Cláusula Tercera, para quedar como se señala a continuación:

“PRIMERA.- Objeto

...

El Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar el Subsidio de la bolsa de recursos concursables autorizado a la “ENTIDAD FEDERATIVA” por conducto de la Secretaría de Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del PEF 2023, de la “Ley General” y de los “Lineamientos.

“TERCERA.- Asignación de los Recursos.

...

I. al VI. ...

La “ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá de la “CNBP” por concepto de asignación de la bolsa de recursos concursables, la cantidad de \$16,000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.). El monto será transferido por conducto de la Secretaría de Finanzas en una sola exhibición. Por lo que el monto total otorgado a la “ENTIDAD FEDERATIVA” es la cantidad de \$ 40,342,642.90 (Cuarenta millones trescientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos pesos 90/100 M.N.).”

Asimismo, la “ENTIDAD FEDERATIVA” aportará la cantidad de \$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Por lo que el monto total aportado por la “ENTIDAD FEDERATIVA” es la cantidad de \$4,834,264.29 (Cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 29/100 M.N.)”

SEGUNDA.- Novación.

Con excepción de lo previsto en el presente instrumento, “LAS PARTES” convienen que el resto del instrumento jurídico celebrado el treinta y uno de marzo de 2023, no se modifica, por lo que continuará surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados.

TERCERA.- Vigencia.

El presente instrumento jurídico forma parte integrante del “CONVENIO” celebrado el treinta y uno de marzo de 2023, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

CUARTA.- Publicación.

El presente instrumento se publicará en el **DOF** y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, de conformidad con la normativa aplicable.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance jurídico, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo ratifican y firman en cuatro tantos de conformidad al margen y al calce, en la Ciudad de México, el día catorce de agosto de dos mil veintitrés.

POR “LA CNBP”.- LA TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.- KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA.- Rúbrica.- POR LA “ENTIDAD FEDERATIVA”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- EL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.- JORGE ERNESTO MACÍAS ESPINOSA.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 13 de noviembre de 2023

C. ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ.

En el Procedimiento Administrativo 524/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 524/2021, iniciado con motivo del oficio F.G.J./F.E.A.I./D.Q.P.A.D./5955/2021, signado por el Director de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual se remite oficio F.G.J./F.E.A.I./5932/2021, signado por el Licenciado Esteban Constantino Velasco Salinas, Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio UECS/1529/2021, firmado por la Maestra Guadalupe Paola Romo Charles Titular de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; por el que interpone queja en contra de los CC. Alma Cecilia Ordoñez Muñoz y otro Agentes del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, adscrita a la Unidad General de Investigación 1, Especializada en Combate al Secuestro, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, derivado del incumplimiento a sus obligaciones y atribuciones con motivo del nombramiento de Agente del Ministerio Público a que a su favor le fue otorgado por la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, 67, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en esta la Ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, se ordena efectuar el llamado al Procedimiento Administrativo a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas; y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas; por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole a la Ciudadana **Alma Cecilia Ordoñez Muñoz** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio “B” en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia debidamente certificada del Procedimiento Administrativo 524/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omisa a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 524/2021, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 15 de noviembre de 2023.

C. ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ.En el Procedimiento Administrativo **546/2021**, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

Procedimiento Administrativo **546/2021**, iniciado con motivo del oficio **FGJ/FEAI/DQPAD/6672/2021**, signado por el Director de Quejas Procedimientos Administrativo y Dictaminación, de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual remite oficio **FGJ/FEAI/6636/2021**, suscrito por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, quien anexa el oficio **2334/2020**, signado por el Licenciado **Abraham Antonio Estrada Martínez**, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en combate al Secuestro, por medio del cual remite Disco DVD de la audiencia de prórroga de investigación complementaria y copia auténtica de los registros que obran en la Carpeta de Investigación **69/2020**, de la cual se advierte posibles irregularidades por parte de los Licenciado **Juan Antonio Fonseca Peña y Alma Cecilia Ordoñez Muñoz**, Agentes del Ministerio Público adscritos a la Unidad General de Investigación 1, Especializada en combate al Secuestro, en Reynosa, Tamaulipas, por ser omisos en acordar escritos presentados por la Licenciada **Cinthia G. Moreno Gil, defensora particular de los imputados Luis Fernando Gutiérrez Vicente, Olga Elizabeth Alonso Rodríguez, Karla Anahí Hernández Alonso y Rosa Idalia Alonso Rodríguez**, de las cuales se desprende que no obstante de haber solicitado al Licenciado **Guillermo Ballinas Cruz**, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser localizado **Alma Cecilia Ordoñez Muñoz**, por lo cual dicha autoridad proporciona domicilio igual al que obra en el Procedimiento Administrativo, ubicado en Calle Benito Juárez, número 216, Colonia Centro, del Municipio de Díaz Ordaz, Tamaulipas, así mismo, se realizó constancia mediante la cual se hace constar que se tiene conocimiento de Procedimiento diverso en el cual se envió exhorto para emplazar a la C. **Alma Cecilia Ordoñez Muñoz**, al domicilio de referencia, en el cual no fue posible localizarla, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizada, en tal virtud, al no poder localizar a la precitada persona, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **546/2021** y concederle a la Servidora Pública implicada el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61, fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67, fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena efectuar el llamado al Procedimiento Administrativo a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación en el Estado de Tamaulipas y en un diario de los de mayor circulación en el Municipio de Díaz Ordaz, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará a la Ciudadana **Alma Cecilia Ordoñez Muñoz**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omisa a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo **546/2021**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. JUANA MARÍA LUGO HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 15 de noviembre de 2023.

C. JUAN ANTONIO FONSECA PEÑA.

En el Procedimiento Administrativo **546/2021**, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

Procedimiento Administrativo **546/2021**, iniciado con motivo del oficio **FGJ/FEAI/DQPAD/6672/2021**, signado por el Director de Quejas Procedimientos Administrativo y Dictaminación, de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual remite oficio **FGJ/FEAI/6636/2021**, suscrito por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, quien anexa el oficio **2334/2020**, signado por el Licenciado **Abraham Antonio Estrada Martínez**, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en combate al Secuestro, por medio del cual remite Disco DVD de la audiencia de prórroga de investigación complementaria y copia auténtica de los registros que obran en la Carpeta de Investigación **69/2020**, de la cual se advierte posibles irregularidades por parte de los Licenciado **Juan Antonio Fonseca Peña y Alma Cecilia Ordoñez Muñoz**, Agentes del Ministerio Público adscritos a la Unidad General de Investigación 1, Especializada en combate al Secuestro, en Reynosa, Tamaulipas, por ser omisos en acordar escritos presentados por la Licenciada **Cinthia G. Moreno Gil, defensora particular de los imputados Luis Fernando Gutiérrez Vicente, Olga Elizabeth Alonso Rodríguez, Karla Anahí Hernández Alonso y Rosa Idalia Alonso Rodríguez**, de las cuales se desprende que no obstante de haber solicitado al Licenciado **Guillermo Ballinas Cruz**, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser localizado **Juan Antonio Fonseca Peña**, por lo cual dicha autoridad proporciona domicilio igual al que obra en el Procedimiento Administrativo, ubicado en Río San Fernando, número 123, Colonia Las Fuentes Sección Lomas, Reynosa, Tamaulipas, así mismo, se realizó constancia mediante la cual se hace constar que se tiene conocimiento de Procedimiento diverso en el cual se envió exhorto para emplazar al C. **Juan Antonio Fonseca Peña**, al domicilio de referencia, en el cual no fue posible localizarlo, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizado, en tal virtud, al no poder localizar a la precitada persona, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **546/2021** y concederle al Servidor Público implicado el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61, fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67, fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena efectuar el llamado al Procedimiento Administrativo a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación en Reynosa, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al C. **Juan Antonio Fonseca Peña**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omisa a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo **546/2021**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. JUANA MARÍA LUGO HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 17 de noviembre de 2023

C. ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ.

En el Procedimiento Administrativo 573/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 573/2021, iniciado con motivo del oficio F.G.J./F.E.A.I./D.Q.P.A.D./7096/2021, signado por el Director de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual se remite oficio 2906/2021, firmado por la Licenciada Gloria Paloma Gómez de la Cruz, Agente del Ministerio Público Investigador del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, Comisionada a la Unidad General de Investigación 1 Especializada en Combate al Secuestro en Reynosa, Tamaulipas; mediante el cual remite vista en contra de la C. Alma Cecilia Ordoñez Muñoz, Agente del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, adscrita a la Unidad General de Investigación 1, Especializada en Combate al Secuestro, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, con de la dilación causada dentro de la Carpeta de Investigación 25/2018 de 02 años, 09 meses y 12 días, la cual comenzó a correr a partir del 08 de octubre del 2018, hasta la fecha en que se da la vista, siendo esto el 20 de julio del 2021, al no obrar en dicha temporalidad, diligencia, oficio, solicitud o algún acto de investigación realizado por la entonces Titular de la Carpeta de Investigación anteriormente aludida con el fin de esclarecer los hechos que motivaran el inicio de la multitudada Carpeta de Investigación, y al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, 67, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en la Ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, se ordena efectuar el llamado al Procedimiento Administrativo a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas; y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas; por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole a la Ciudadana **Alma Cecilia Ordoñez Muñoz** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia debidamente certificada del Procedimiento Administrativo 573/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omisa a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 573/2021, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 16 de noviembre de 2023.

C. ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ.

En el Procedimiento Administrativo **597/2021**, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:
Procedimiento Administrativo **597/2021**, iniciado con motivo del oficio FGJ/FEAI/DQPAD/7430/2021, signado por el Director de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual remite oficio **3662/2021**, signado por la Licenciada Edna Iliana Granados Ornelas, Auxiliar Jurídico en funciones de la Unidad de Seguimiento de Causa de la Quinta Región Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, quien da vista de lo ordenado por la Jueza de Control Claudia Olimpia Gámez Reyes, por medio del cual remite DVD de la audiencia intermedia, y la vista de las irregularidades en el desempeño de sus funciones por los Licenciados **Alma Cecilia Ordoñez Muñoz** y **otro**, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Combate al Secuestro y Extorsión de la Fiscalía General de Justicia del Estado, en Reynosa, Tamaulipas, dentro de la Carpeta Procesal CP/0090/2020, en virtud de las manifestaciones que se hicieron ante el Órgano Jurisdiccional, ante los diversos Jueces de Control que ha presidido las audiencias intermedias que se han pretendido llevar a cabo en cuanto a la falsedad que se ha conducido ante ese Tribunal, en relación a los diferimientos solicitados y la causa, que ha sido en perjuicio de la administración de justicia así como en perjuicio del acceso a la justicia tanto de las víctimas como del imputado, infringiendo las obligaciones estipuladas en los artículos 37 inciso B fracción VIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, 126 fracción XXV y XXXVII del Reglamento de la Ley antes citada, 107, 128 y 131 fracción XXIII del Código Nacional de Procedimientos Penales; de las cuales se desprende que no obstante de haber solicitado al Licenciado Guillermo Ballinas Cruz, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser localizada **Alma Cecilia Ordoñez Muñoz**, por lo cual dicha autoridad proporciona domicilio igual al que obra en el Procedimiento Administrativo, ubicado en Calle Benito Juárez, número 216, Colonia Centro, del Municipio de Diaz Ordaz, así mismo se realizó constancia mediante la cual se hace constar que se tiene conocimiento de Procedimiento diverso en el cual se envió exhorto para emplazar a la C. **Alma Cecilia Ordoñez Muñoz**, al domicilio de referencia, en el cual no fue posible localizarla, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizada, en tal virtud, al no poder localizar a la precitada persona, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **597/2021**, y concederle a la Servidora Pública implicada el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61, fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67, fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena efectuar el llamado al Procedimiento Administrativo a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Diaz Ordaz, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará a la Ciudadana **Alma Cecilia Ordoñez Muñoz**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omisa a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo **597/2021**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. LAURA PAOLA RUIZ TURRUBIATES.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 17 de noviembre de 2023.

C. JUAN ANTONIO FONSECA PEÑA.En el Procedimiento Administrativo **597/2021**, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

Procedimiento Administrativo **597/2021**, iniciado con motivo del oficio FGJ/FEAI/DQPAD/7430/2021, signado por el Director de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual remite oficio **3662/2021**, signado por la Licenciada Edna Iliana Granados Ornelas, Auxiliar Jurídico en funciones de la Unidad de Seguimiento de Causa de la Quinta Región Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, quien da vista de lo ordenado por la Jueza de Control Claudia Olimpia Gámez Reyes, por medio del cual remite DVD de la audiencia intermedia, y la vista de las irregularidades en el desempeño de sus funciones por los Licenciados **Juan Antonio Fonseca Peña y otro**, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Combate al Secuestro y Extorsión de la Fiscalía General de Justicia del Estado, en Reynosa, Tamaulipas, dentro de la Carpeta Procesal CP/0090/2020, en virtud de que se condujo con manifestaciones falsas al solicitar diferimientos de audiencias intermedias a diversos jueces, ya que mencionaba que estaba verificando la posibilidad de un procedimiento abreviado, cuando no obraba solicitud del mismo, infringiendo las obligaciones estipuladas en los artículos 37 inciso B fracción VIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, 126 fracción XXV y XXXVII del Reglamento de la Ley antes citada, 107, 128 y 131 fracción XXIII del Código Nacional de Procedimientos Penales; de las cuales se desprende que no obstante de haber solicitado al Licenciado Guillermo Ballinas Cruz, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser localizado **Juan Antonio Fonseca Peña**, por lo cual dicha autoridad proporciona domicilio igual al que obra en el Procedimiento Administrativo, ubicado en Calle Río San Fernando, número 123, Colonia Las Fuentes, Sección Lomas, C.P. 88703, en Reynosa, Tamaulipas, así mismo se realizó constancia mediante la cual se hace constar que se envió exhorto para emplazar al C. **Juan Antonio Fonseca Peña**, al domicilio de referencia, en el cual no fue posible localizarlo, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizado, en tal virtud, al no poder localizar al precitado persona, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **597/2021**, y concederle al Servidor Público implicado el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61, fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67, fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena efectuar el llamado al Procedimiento Administrativo a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en el que se comunicará al Ciudadano **Juan Antonio Fonseca Peña**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo **597/2021**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. LAURA PAOLA RUIZ TURRUBIATES.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 21 de noviembre de 2023.

C. ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ.

- - - Vistas las constancias que integran los autos del Procedimiento Administrativo **234/2022**, iniciado con motivo del oficio **FGJ/FEAI/DQPAD/5350/2022**, signado por el Director de Quejas, Procedimientos Administrativo y Dictaminación, de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el cual remite oficio **FGJ/FEAI/DQPAD/5288/2022**, signado por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, quien adjunta el Expediente de Queja **239/2021**, que se integró en contra de la Licenciada **Alma Cecilia Ordoñez Muñoz y otro**, Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad General de Investigación 1, Especializada en Combate al Secuestro, en Reynosa, Tamaulipas, por la probable responsabilidad consistente en la omisión en plasmar firmas dentro de los actos de investigación practicados en la Carpeta de Investigación 001/2021, de las cuales se desprende que no obstante de haber solicitado al Licenciado **Guillermo Ballinas Cruz**, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser **localizada Alma Cecilia Ordoñez Muñoz**, por lo cual dicha autoridad proporciona domicilio igual al que obra en el Procedimiento Administrativo, ubicado en Calle Benito Juárez, número 216, Colonia Centro, del Municipio de Díaz Ordaz, Tamaulipas, así mismo, se practicó diligencia mediante la cual se hace constar que se tiene conocimiento de Procedimiento diverso en el cual se envió exhorto para emplazar, al domicilio de referencia, en el cual no fue posible localizarla, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizada, en tal virtud, al no poder localizar a la precitada, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **234/2022** y concederle a la Servidora Pública implicada el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61, fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67, fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Díaz Ordaz, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en el que se comunicará a la Ciudadana **Alma Cecilia Ordoñez Muñoz**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omisa a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo **234/2022**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. JUANA MARÍA LUGO HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 21 de noviembre de 2023.

C. JUAN ANTONIO FONSECA PEÑA.

- - - Vistas las constancias que integran los autos del Procedimiento Administrativo **234/2022**, iniciado con motivo del oficio **FGJ/FEAI/DQPAD/5350/2022**, signado por el Director de Quejas, Procedimientos Administrativo y Dictaminación, de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el cual remite oficio **FGJ/FEAI/DQPAD/5288/2022**, signado por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, quien adjunta el Expediente de Queja **239/2021**, que se integró en contra del Licenciado **Juan Antonio Fonseca Peña y otro**, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad General de Investigación 1, Especializada en Combate al Secuestro, en Reynosa, Tamaulipas, por la probable responsabilidad consistente en la omisión en plasmar firmas dentro de los actos de investigación practicados en la Carpeta de Investigación 001/2021, de las cuales se desprende que no obstante de haber solicitado al Licenciado **Guillermo Ballinas Cruz**, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser **localizado Juan Antonio Fonseca Peña**, por lo cual dicha autoridad proporciona domicilio igual al que obra en el Procedimiento Administrativo, ubicado en Calle Río San Fernando, número 123, Colonia Las Fuentes Sección Lomas, Reynosa, Tamaulipas, así mismo, se practicó diligencia mediante la cual se hace constar que se tiene conocimiento de Procedimiento diverso en el cual se envió exhorto para emplazar, al domicilio de referencia, en el cual no fue posible localizarlo, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizado, en tal virtud, al no poder localizar al precitado, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **234/2022** y concederle al Servidor Público implicado el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61, fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67, fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en el que se comunicará al Ciudadano **Juan Antonio Fonseca Peña**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo **234/2022**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. JUANA MARÍA LUGO HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA

En sesión ordinaria celebrada en fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 30/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, que reforma los artículos 7, 11, 12, 17 y 19, asimismo la adhesión del 12 Bis del Reglamento de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

CONSIDERANDO

I.- Que el Consejo de la Judicatura, como órgano del Poder Judicial del Estado, cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces.

II.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III.- Que el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, señala que será el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el órgano encargado de integrar y actualizar anualmente, en el mes de enero, el cuerpo de auxiliares de la administración de Justicia, que hayan de fungir ante los órganos del Poder Judicial en las materias que estime necesarias, haciendo una cuidadosa selección de los solicitantes, teniendo en cuenta su especialidad y antecedentes. El sistema para la elaboración de la lista oficial será el que prevea el Reglamento que se expida para tal efecto.

IV.- Que, motivado en las razones expuestas, este Consejo de la Judicatura, en sesión del diecisiete de diciembre de dos mil catorce, acordó expedir el “Reglamento de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas”, con la finalidad de regular los requisitos y condiciones para el ejercicio de las funciones de los Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

V.- Ahora bien, atendiendo a las necesidades de la administración de justicia en materia de peritos, particularmente en el apoyo a los órganos jurisdiccionales para una mejor funcionalidad en el servicio otorgado por los auxiliares de la administración e impartición de justicia, a efecto de que exista una actualización en el proceso de integración de peritos dentro de ésta Judicatura, que repercuta en el objetivo del derecho de acceso a la justicia contenido en el artículo 17 constitucional; se considera pertinente reformar los artículos 7, 11, 12, 17 y 19, y adicionar el artículo 12 Bis, del Reglamento de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, y de conformidad además con lo dispuesto por los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en atención a la propuesta de la titular de la Comisión de Administración, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se reforman los artículos 7, 11, 12, 17 y 19, asimismo la adhesión del 12 Bis del Reglamento de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, al tenor de las disposiciones siguientes:

ARTÍCULO 7. La...

Para el efecto de lo anterior, deberán acreditarlo mediante documentos originales o certificados.

Asimismo...

ARTÍCULO 11. La solicitud de ingreso deberá presentarse, junto con los documentos que satisfagan los requisitos establecidos en el presente reglamento durante el plazo que se establezca en la Convocatoria que apruebe el Pleno del Consejo; dicho cómputo, se contará a partir de la fecha de publicación de la misma en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 12. La...

I. Información...

a) Nombres...

b) Fecha...

c) Nacionalidad...

d) Estado...

e) Domicilio...

- f) Dirección...
 - g) Título Profesional o Técnico en original expedido por institución autorizada, o en copia certificada,
 - h) Cédula profesional en original expedida por institución autorizada, o en copia certificada,
 - i) Información sobre otros estudios que el aspirante haya cursado en relación a su especialidad, así como los documentos originales o certificados, que lo acrediten,
 - j) Rama y especialidad para la cual solicita el Registro,
 - k) Firma del interesado, y
 - l) Clave del Registro Federal de Contribuyentes.
- II. Bajo...
- a) Práctica...
 - b) Los...
 - c) Si...
- III. Carta...
- IV. Tres...
- V. Distrito...
- VI. Constancia...
- VII. En...
- VIII. Dos...
- IX. Tratándose...

X. Tratándose de Peritos Valuadores provenientes del Registro de Valuadores del Estado de Tamaulipas, deberán adjuntar el comprobante respectivo. Cuando el Registro se venza en el año en el que el perito disponga a prestar sus servicios, será responsabilidad de perito renovarlo en la fecha estimada a fin de que no se fenezca mientras está dado de alta en la Lista Oficial de Peritos de esa anualidad; asimismo, cuando se encuentren en este supuesto, los peritos deberán, junto con la actualización o registro de nuevo ingreso, anexar una carta de bajo protesta de decir verdad con el fin de comprometerse a seguir vigentes en el Registro de Valuadores del Estado de Tamaulipas, de lo contrario se darán de baja del Sistema Informático de la Lista Oficial de Peritos.

ARTÍCULO 12 Bis. Las y los aspirantes que no integren la Lista Oficial de Peritos, podrán solicitar la devolución de los documentos entregados en un plazo de cinco días hábiles después de publicada la lista en mención; o en su defecto, se procederá a la destrucción de documentos sin que exista prórroga u obligación respecto al resguardo de ésta.

ARTÍCULO 17.- La...

- I. Nombre...
- II. Rama (s) y/o especialidad (es) en la cual se encuentra acreditado;
- III. Número...
- IV. Nivel...
- V. Domicilio...
- VI. Número...

ARTÍCULO 19. Las...

El...

Cualquier actualización respecto a una nueva especialidad, se deberá establecer en la solicitud en el apartado de observaciones, a reserva de que fuera una especialidad que no se relaciona con las registradas anteriormente, será el Consejo quien decidirá si se tiene que realizar una solicitud de nuevo registro a fin de ingresar las nuevas materias.

La...

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

Tercero.- Para conocimiento oportuno de los órganos jurisdiccionales y administrativos, interesados, litigantes y público en general, instruméntese el Acuerdo General correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial del Estado. Asimismo, comuníquese mediante comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 23 de noviembre de 2023.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

En fecha 06 de Junio del 2023 en Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, se aprobaron las Tarifas con el aumento de INDEXACIÓN del 5% correspondiente al Ejercicio 2023, con vigencia a partir del 01 de Diciembre del presente año.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS

DOMÉSTICO			COMERCIAL			INDUSTRIAL			SERVICIO PÚBLICO		
M3			M3			M3			M3		
DESDE	HASTA	5%	DESDE	HASTA	5%	DESDE	HASTA	5%	DESDE	HASTA	5%
0	10	\$86.51	0	10	\$165.67	0	10	\$207.96	0	10	\$86.51
11	20	\$10.10	11	20	\$18.31	11	20	\$22.18	11	20	\$10.10
21	30	\$11.54	21	30	\$20.09	21	30	\$23.61	21	30	\$11.54
31	40	\$12.99	31	40	\$21.88	31	40	\$25.03	31	40	\$13.01
41	50	\$14.42	41	50	\$23.61	41	50	\$26.43	41	50	\$14.42
51	60	\$15.72	51	60	\$25.37	51	60	\$27.87	51	60	\$15.72
61	70	\$16.99	61	70	\$27.17	61	70	\$29.25	61	70	\$16.99
71	80	\$18.28	71	80	\$28.92	71	80	\$30.68	71	80	\$18.28
81	90	\$19.54	81	90	\$30.68	81	90	\$32.09	81	90	\$19.54
91	100	\$20.84	91	100	\$32.44	91	100	\$33.49	91	100	\$20.84
101	120	\$22.11	101	120	\$34.20	101	120	\$34.92	101	120	\$22.11
121	140	\$23.39	121	140	\$35.97	121	140	\$36.28	121	140	\$23.39
141	160	\$24.68	141	160	\$37.70	141	160	\$37.70	141	160	\$24.68
161	180	\$25.95	161	180	\$39.49	161	180	\$39.13	161	180	\$25.95
181	200	\$27.26	181	200	\$41.26	181	200	\$40.55	181	200	\$27.26
201	250	\$28.36	201	250	\$43.19	201	250	\$42.49	201	250	\$28.36
251	300	\$29.48	251	300	\$45.12	251	300	\$44.41	251	300	\$29.48
301	350	\$30.95	301	350	\$47.06	301	350	\$46.38	301	350	\$30.95
351	400	\$31.73	351	400	\$49.02	351	400	\$48.31	351	400	\$31.73
401	450	\$32.74	401	450	\$50.96	401	450	\$50.27	401	450	\$32.85
451	500	\$33.95	451	500	\$52.86	451	500	\$52.16	451	500	\$33.95
501	550	\$35.10	501	550	\$54.80	501	550	\$54.09	501	550	\$35.10
551	600	\$36.21	551	600	\$56.74	551	600	\$56.08	551	600	\$36.21
601	650	\$37.37	601	650	\$58.71	601	650	\$57.98	601	650	\$37.37
651	700	\$38.45	651	700	\$60.62	651	700	\$59.92	651	700	\$38.45
701	750	\$39.56	701	750	\$62.56	701	750	\$61.84	701	750	\$39.56
751	800	\$40.73	751	800	\$64.48	751	800	\$63.80	751	800	\$40.73
801	850	\$41.81	801	850	\$66.44	801	850	\$65.74	801	850	\$41.81
851	900	\$42.95	851	900	\$68.40	851	900	\$67.68	851	900	\$42.95
901	950	\$44.07	901	950	\$68.56	901	950	\$69.60	901	950	\$44.07
951	1000	\$45.19	951	1000	\$70.32	951	1000	\$72.07	951	1000	\$45.19
1001	1100	\$45.98	1001	1100	\$72.61	1001	1100	\$74.56	1001	1100	\$45.98
1101	1200	\$46.95	1101	1200	\$74.92	1101	1200	\$77.01	1101	1200	\$46.95
1201	1300	\$47.91	1201	1300	\$77.20	1201	1300	\$79.47	1201	1300	\$47.91
1301	1400	\$48.84	1301	1400	\$79.47	1301	1400	\$81.98	1301	1400	\$48.84
1401	1500	\$49.83	1401	1500	\$84.07	1401	1500	\$84.44	1401	1500	\$49.83
1501	1600	\$50.80	1501	1600	\$86.37	1501	1600	\$86.61	1501	1600	\$50.80
1601	1700	\$53.25	1601	1700	\$88.66	1601	1700	\$88.19	1601	1700	\$51.78
1701	1800	\$54.20	1701	1800	\$90.92	1701	1800	\$91.84	1701	1800	\$52.74
1801	1900	\$52.21	1801	1900	\$93.26	1801	1900	\$94.30	1801	1900	\$53.68
1901	2000	\$54.64	1901	2000	\$96.81	1901	2000	\$96.77	1901	2000	\$54.64
2001	999999	\$55.61	2001	999999	\$97.79	2001	999999	\$99.23	2001	999999	\$55.61

NOTA1.- PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE DRENAJE SE COBRARÁ EL 40% DEL IMPORTE DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE
 NOTA2.- PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, SE COBRARÁ EL 30% DEL IMPORTE POR CONSUMO DE AGUA POTABLE.

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL.-
 ING. RAUL QUIROGA ALVAREZ.- Rúbrica.**